



Instituto Nacional de
Economía Popular y Solidaria

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

2024

Este documento contiene la última versión actualizada del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

Versión 3.0
Quito, octubre 2024

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1	REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)	1768149260001
2	RAZÓN SOCIAL	Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria – IEPS
3	ACTIVIDAD ECONÓMICA	Actividades Nacionales de Desarrollo de la Economía Popular y Solidaria.
4	TAMAÑO DE LA INSTITUCIÓN	Pequeña 151 servidores públicos
5	CENTROS DE TRABAJO	1 centro a nivel nacional
6	DIRECCIÓN:	EL IEPS, tiene como dirección principal la Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan (Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social – Sexto Piso – Bloque C, Oficina 608

OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objetivos

El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad tiene como objetivo implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución, para lo cual contempla lo siguiente:

- Disponer de las medidas de prevención que permitan minimizar y controlar los factores de riesgo que se presentan en el lugar de trabajo.
- Establecer normativa interna, relacionada con Seguridad y Salud Ocupacional, de conformidad a la legislación ecuatoriana vigente, convenios internacionales establecidos y ratificados por el país, en lo referente a la prevención de riesgos de trabajo.
- Establecer las obligaciones, derechos y prohibiciones de las autoridades, servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, para promover un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Minimizar y evitar los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales basados en el manejo y control de las causas básicas e inmediatas de su origen.
- Identificar, evaluar y controlar los factores de riesgo laboral, minimizando la vulnerabilidad en todos los servidores y trabajadores de la Institución.

2. Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los servidores y trabajadores que laboran en el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria - IEPS, bajo cualquier modalidad contractual, el personal que se encuentra bajo contrato civil de servicios profesionales o en calidad de pasantes o practicantes.

POLÍTICA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria conservando el bienestar de sus servidoras y servidores; y, comprometido en la Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, fija la siguiente Política Institucional en materia de Seguridad y Salud en el trabajo:

- ✚ Implementar una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo, vigilancia de la salud de los servidores y trabajadores, a través, de programas y acciones dirigidas a los servidores, trabajadores, proveedores y visitantes a nuestras instalaciones.
- ✚ Velar por la integridad mental y física de los servidores y trabajadores, con el fin de minimizar los accidentes y enfermedades relativas al trabajo.
- ✚ Cumplir con los requisitos legales vigentes, aplicables con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✚ La evaluación e identificación de los peligros propios de las actividades desarrolladas por El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria se encontrarán plenamente determinados en las matrices de identificación de peligros establecidas y requeridas por la norma.
- ✚ Utilizar todos los medios de información disponibles con la finalidad de dar a conocer y difundir a sus servidores y trabajadores sobre esta Política de Seguridad en el trabajo, así como a terceros posibles afectados.
- ✚ Asignar los recursos necesarios; económicos, tecnológicos, humanos, que demande la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para su adecuado desarrollo y mejora continua; previa asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- ✚ Promover la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en los servidores y trabajadores a través de programas de formación, capacitación, prevención y entrenamiento en temas de seguridad y salud en el trabajo, encaminados a concientizar su importancia y disminuir los riesgos en todas las actividades, productos y servicios de nuestra operación.
- ✚ Integrar, Implantar y mantener la presente Política en toda la institución.
- ✚ Actualizar la política cada dos años o cuando la institución lo requiera con finalidad de realizar mejora continua a la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando el principio de reducción, mitigación y control de los riesgos más significativos, y a su vez prevenir los accidentes laborales y aparición de enfermedades profesionales.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones generales del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, a través de su máxima autoridad o su delegado, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Formular una Política de Seguridad y Salud Ocupacional, difundirla a los servidores y trabajadores y velar por su implementación.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y demás normativas que se aplican para la prevención de riesgos en el trabajo.
- c) Implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, integrado a todos los procesos y áreas de la entidad, que tenga como finalidad proteger la salud y el bienestar de todos los servidores y trabajadores.
- d) Definir la estructura organizacional encargada de Seguridad y Salud Ocupacional, así como, establecer sus responsabilidades integradas a la Institución.
- e) Definir estándares de desempeño de Seguridad y Salud Ocupacional; así como, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- f) Revisar y evaluar periódicamente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional con el fin de garantizar su vigencia y eficacia.
- g) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los servidores y trabajadores de la Institución.
- h) Proveer los recursos necesarios para la entrega periódica, permanente y gratuita de Equipos de Protección Personal (EPP's) a los servidores y trabajadores que se encuentren expuestos a riesgos ocupacionales que no puedan ser controlados en su origen o en su medio de transmisión; previa asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- i) Programar la sustitución progresiva de procedimientos, técnicas, medios, sustancias o productos que se consideren peligrosos, por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo durante el desarrollo de las actividades de los servidores y trabajadores.
- j) Implementar medidas de prevención de riesgos ocupacionales que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y la salud de los servidores y trabajadores.
- k) Prohibir o detener los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de medios adecuados para evitarlo.
- l) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los servidores y trabajadores considerando su condición física y mental.

- m) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
- n) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al IESS de los accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridos en los centros de trabajo de la Institución e informar de los mismos al Comité Central de Seguridad y Salud Ocupacional.
- o) Implementar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de accidentes mayores, producidas por incendios, atentados provocados por el hombre, fallas tecnológicas, desastres naturales y otros eventos de fuerza mayor, de manera que todos sus servidores y trabajadores conozcan las acciones que deben realizar antes, durante y después de una emergencia.
- p) Instruir a todos los servidores y trabajadores sobre los riesgos ocupacionales a los que estarán expuestos durante el desarrollo de sus labores, así como sobre las acciones necesarias para controlar dichos riesgos; previa asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- q) Dar formación en materia de prevención de riesgos a todos sus servidores y trabajadores, incluyendo a Directores Nacionales, Directores Zonales, Coordinadores Generales y Coordinadores de Unidades de Gestión; previa asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- r) Facilitar los recursos necesarios para la ejecución del Plan Anual de Capacitación en Seguridad y Salud Ocupacional; previa asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- s) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos servidores y trabajadores que hayan recibido capacitación específica en prevención de riesgos en actividades de alto riesgo, como son: trabajos en altura, trabajos en espacios confinados y trabajos con energía eléctrica, puedan ejecutar dichos trabajos; previa asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- t) Mantener en buen estado las instalaciones e infraestructura de los centros de trabajo; previa asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- u) Proveer las máquinas, herramientas, materiales y equipos necesarios para garantizar un trabajo seguro; previa asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- v) Garantizar que todos los centros de trabajo existentes de la Institución y los nuevos que se implementen, se sujeten a las medidas de prevención de Seguridad y Salud Ocupacional y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad.
- w) Realizar adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Discapacidades, normas emitidas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) sobre accesibilidad al medio físico, convenios, acuerdos y declaraciones internacionales legalmente suscritas por el país, con el fin de facilitar la inclusión de las personas con discapacidad

al empleo dentro del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria; previa asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

- x) Organizar y facilitar recursos humanos, tecnológicos y financieros para el funcionamiento del Comité Central, Subcomités y Delegados de Seguridad y Salud Ocupacional, así como del Servicio Médico y del área encargada de la Seguridad y Salud Ocupacional dentro de la Institución; previa la creación del puesto (Médico Ocupacional) por parte del Ministerio del Trabajo y financiamiento de la partida individual por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- y) Conformar un Comité Central, Subcomités y designar Delegados de Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo con los criterios legales establecidos.
- z) Contar con un Área responsable de la Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo con los criterios legales establecidos; previa la creación de los puestos por parte del Ministerio del Trabajo y financiamiento de las partidas individuales por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- aa) Efectuar reconocimientos médicos y psicológicos preventivos a los servidores y trabajadores expuestos a actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias, defectos físicos o se encuentren en estado o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo; previa la creación de los puestos por parte del Ministerio del Trabajo y financiamiento de las partidas individuales por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- bb) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y el área responsable de la Seguridad y Salud dentro de la Institución.
- cc) Realizar, sin ningún costo para sus servidores y trabajadores, reconocimientos médicos de inicio, de desvinculación laboral y preventivos periódicos, acorde con los riesgos ocupacionales inherentes a las actividades de cada uno de los puestos de trabajo; previa asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- dd) Garantizar a todos los servidores y trabajadores el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina, a través del área de Salud Ocupacional o de los centros de salud del IESS en todo el país.
- ee) Conservar de manera confidencial la información de la salud de sus servidores y trabajadores, limitando la información personal de carácter médico, solamente a conocimiento de su personal médico.
- ff) Limitar las actividades de servidores y trabajadores que como consecuencia de accidentes de trabajo hayan sufrido lesiones o tengan enfermedades que puedan agravarse con las actividades inherentes a su puesto de trabajo.
- gg) Limitar las actividades de servidores y trabajadores que como consecuencia de las mismas hayan contraído enfermedades ocupacionales (catalogadas así según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS) o puedan agravarlas si las continúan ejecutando en sus puestos de trabajo.

- hh) Informar a todos los servidores y trabajadores, sobre los riesgos ocupacionales a los que están expuestos, capacitarlos en las actividades propias del cargo y el contenido de los procedimientos internos de Seguridad y Salud Ocupacional aplicables, esto con el fin de prevenir, minimizar o eliminar dichos riesgos.
- ii) Informar a todos los servidores y trabajadores, contratistas, incluso clientes, y visitantes de los centros de trabajo, por medios escritos, visuales, informáticos u otros similares, la normativa interna de Seguridad y Salud Ocupacional vigente y mantenerla disponible.
- jj) Proveer a los representantes de la Asociación de Empleados del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, en caso de haberlo, de un ejemplar del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad (ejemplar digital).
- kk) Entregar a cada servidor y trabajador de la Institución un ejemplar del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad (ejemplar digital).
- ll) Facilitar durante las horas de trabajo la ejecución de inspecciones y auditorías en temas de Seguridad y Salud Ocupacional, tanto externas por parte de los órganos de control, como internas por parte de personal que represente al área responsable de la Seguridad y Salud Ocupacional dentro de la Institución (CCSST).
- mm) Mantener, a partir de la terminación de la relación laboral, los resultados de las vigilancias (ambientales, médicos y biológicas) de los servidores y trabajadores de la Institución, en archivo físico o digital, por el tiempo que establezca la ley; previa asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- nn) Establecer e implementar requerimientos de cumplimiento obligatorio de Seguridad y Salud Ocupacional para sus contratistas durante la ejecución de los contratos que suscriban, con el fin de controlar los riesgos inherentes a la ejecución de dichos contratos.
- oo) Reportar a través del Sistema Único del Trabajo el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud ocupacional que el Ministerio del Trabajo establezca.

2. Derechos y obligaciones generales de los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria

2.1. Todos los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria tendrán derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b) Consultar, participar, vigilar y controlar la salud como medida de prevención para una adecuada protección en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c) Estar continuamente informados y capacitados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan en la Institución y complementariamente sobre las medidas que se deben poner en práctica para salvaguardar la seguridad y la salud.

- d) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección del centro de trabajo, cuando consideren que no existen las condiciones adecuadas de seguridad y salud ocupacional en el mismo.
- e) Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros servidores y trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio laboral alguno, a menos que se haya cometido negligencia grave o se haya actuado de mala intención.
- f) Cambiar su puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación y reinserción.
- g) Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales de relación laboral. De la misma manera, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse la información relativa a su estado de salud, cuando el servidor o trabajador preste su consentimiento expreso.

2.2. Los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud ocupacional que se apliquen en la Institución, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos o del Comité Central de Seguridad y Salud Ocupacional.
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen a sus autoridades.
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva.
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y/o capacitados, según corresponda.
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio considere, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los servidores y trabajadores.
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás servidores y trabajadores que dependan de ellos.
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El colaborador deberá informar al médico contratado por la Institución las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha.

- i) Someterse a los exámenes médicos de inicio, periódicos y de salida que son obligatorios por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral; previa asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- j) Participar en el Comité Central de Seguridad y Salud Ocupacional, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la Institución o la autoridad competente.
- k) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los centros de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- l) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la Institución u organismos especializados del sector público.
- m) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la Institución y cuidar de su conservación.
- n) Informar a la Institución de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si la Institución no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la autoridad laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.
- o) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la Institución.
- p) No introducir bebidas alcohólicas, ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, además, no presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- q) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.
- r) Devolver al jefe inmediato para reposición y al momento de su desvinculación las prendas y equipos de protección personal que no sean fungibles y que hayan sido entregados por la Institución.

3. Prohibiciones generales de los servidores y trabajadores

3.1. Son prohibiciones de los servidores del nivel jerárquico superior del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, las siguientes:

- a) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los servidores y trabajadores que dichas autoridades practicaren.
- b) Obligar a los servidores y trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.

- c) Permitir a los servidores y trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- d) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipos de protección personal.
- e) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los servidores y trabajadores.
- f) Dejar de cumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos que se desprendan de la Ley, Reglamentos y los lineamientos de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio del Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS.
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los servidores y trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia Institución.
- h) Permitir que los servidores y trabajadores realicen actividades que implican riesgo sin contar con el debido entrenamiento.
- i) Cobrar a los servidores y trabajadores servidores y trabajadores los costos de exámenes médicos preventivos obligatorios.
- j) Solicitar a los candidatos y servidores una prueba obligatoria del VIH – SIDA como requisito para obtener o mantener un empleo dentro de la Institución.
- k) Transportar a los servidores y trabajadores en vehículos inadecuados para realizar sus actividades laborales.

3.2. Prohibiciones de los servidores y trabajadores, son las siguientes:

- a) Fumar dentro de todos los centros de trabajo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- b) Prender fuego en cualquier instalación del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, excepto fuegos controlados durante la ejecución de simulacros.
- c) Usar dentro de las instalaciones del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, velas, fósforos, inciensos, y cualquier elemento que requiera la presencia de fuego y/o genere la presencia de humos durante su uso, sin excepción.
- d) Colocar artefactos eléctricos o cualquier fuente generadora de calor, cerca o sobre material combustible.
- e) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.

- f) Operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido capacitados y/o autorizados o para fines para los cuales estos elementos no fueron diseñados.
- g) Operar o manipular máquinas, herramientas, materiales y equipos que no han sido provistos por la Institución.
- h) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier sustancia, alcohólica, tóxica, psicotrópica o estupefaciente.
- i) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas o discusiones que puedan ocasionar accidentes.
- j) Correr en escaleras, pasillos y en general dentro de las instalaciones de los centros de trabajo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- k) Alterar, cambiar, retirar o destruir señalética de seguridad instalada en los centros de trabajo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- l) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización de su Jefe Inmediato o Superior Jerárquico.
- m) Manipular, modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- n) Dejar de observar las reglamentaciones para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- o) Activar pulsadores manuales de los Sistemas Automáticos de Detección y Extinción de Incendios existentes en los diferentes centros de trabajo de la Institución, sin que existan amenazas reales de incendio.
- p) Realizar descargas del agente extintor de cualquiera de los Sistemas Automáticos de Detección y Extinción de Incendios existentes en los diferentes centros de trabajo de la Institución, sin que existan amenazas reales de incendio.
- q) Activar extintores portátiles sin que existan amenazas reales de incendio.
- r) Obstaculizar el acceso a pulsadores manuales, cilindros que contienen el agente extintor en el caso de Sistemas Automáticos de Detección y Extinción de Incendios, extintores portátiles, bocas de incendio equipadas, gabinetes contra incendios y cualquier elemento de lucha contra incendios en general.
- s) Realizar cualquier trabajo que atente contra su Seguridad y Salud, la de sus compañeros o la seguridad de las instalaciones de la Institución.
- t) Realizar cualquier trabajo sin el debido entrenamiento, ni el conocimiento técnico requerido.

- u) Realizar actividades que no guardan relación laboral con las actividades inherentes al cargo que desempeña.
- v) Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de los centros de trabajo y demás instalaciones de la Institución.
- w) Descuidar el orden y limpieza en puestos y áreas de trabajo.
- x) Obligar a su personal a cargo a trabajar en condiciones inseguras, realizar acciones inseguras o incumpliendo las normas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por la Institución.
- y) Obligar a pasantes o practicantes bajo su cargo a realizar acciones inseguras, trabajar bajo condiciones inseguras o realizar actividades de alto riesgo.
- z) Realizar trabajos sin los Equipos de Protección Personal (EPP's) en actividades en las cuales su uso ha sido establecido como obligatorio.
- aa) Destruir, alterar o modificar el diseño de los Equipos de Protección Personal (EPP's) que le hayan sido entregados como dotación.
- bb) Prestar, preñar, alquilar o vender los Equipos de Protección Personal (EPP's) que le hayan sido dotados.
- cc) Utilizar los Equipos de Protección Personal (EPP's) para actividades ajenas al ejercicio laboral.
- dd) La desvalorización de habilidades, aptitudes, estigmatización y estereotipos negativos.
- ee) La divulgación de la intimidad corporal y orientación sexual diversa con fines peyorativos.
- ff) La intimidación y hostigamiento.
- gg) La segregación ocupacional y abuso en actividades operativas.
- hh) Asignar tareas no acordes a la discapacidad, formación y/o conocimiento con el fin de obligar al trabajador a terminar con la relación laboral.
- ii) Cualquier tipo de discriminación en procesos de ascensos laborales.
- jj) La limitación o coerción a la libertad de expresión cultural.
- kk) Cualquier tipo de agresiones verbales y/o físicas basadas en género, edad, costumbres, ideología, idioma, orientación sexual, identidad, de género, vivir con VIH o cualquier otra distinción personal o colectiva.
- ll) Determinar dentro del área laboral, espacios exclusivos que señalen evidente diferenciación injustificada y discriminatoria en el uso de servicios higiénicos, comedores, salas recreacionales, espacios de reunión, ascensores, etc.

4. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales

4.1. Funciones de los Responsables de la Seguridad y Salud Ocupacional. - Serán funciones de los Responsables de Seguridad y Salud Ocupacional de los centros de trabajo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria:

- a) Implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional en todos los centros de trabajo a nivel nacional del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria; previa la asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) Realizar inspecciones periódicas a fin de evitar la materialización de accidentes de trabajo y las consecuencias derivadas de la exposición a los riesgos inherentes a las actividades que desempeñan los servidores y trabajadores de la Institución y atender requerimientos de las diferentes áreas.
- c) A petición de las áreas requirentes, establecer requisitos de Seguridad y Salud Ocupacional los cuales se tomarán en cuenta en la elaboración de términos de referencia y/o especificaciones técnicas para la adquisición de bienes, obras o servicios en donde existan factores de riesgo que puedan provocar accidentes o enfermedades ocupacionales a los servidores y trabajadores de la Institución.
- d) Coordinar la conformación y renovación del Comité, Subcomités y Delegados de Seguridad y Salud Ocupacional.
- e) Realizar las investigaciones de los accidentes de trabajo e in itinere e informar los resultados al Comité y Subcomités.
- f) Gestionar la inclusión de temas de capacitación de seguridad y salud ocupacional y de inducción a los nuevos servidores en el Plan Anual de Capacitación de Talento Humano.
- g) Elaborar, mantener y actualizar la estadística de accidentabilidad y ausentismo en el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- h) Participar en la elaboración del Plan de Emergencias del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos e instructivos de Seguridad y Salud Ocupacional que emita el área encargada de la Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución.
- j) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos e instructivos de Seguridad y Salud Ocupacional que emita el área encargada de la Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución.
- k) Reportar anualmente a la Dirección General los resultados del Plan de Salud Ocupacional Integral.
- l) Identificar y evaluar los riesgos laborales en los puestos de trabajo.

- m) Verificar que el sistema contra incendio de los diferentes centros de trabajo se mantenga en condiciones operativas; previa la asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- n) Colaborar con la prevención de riesgos, que efectúen los organismos de control del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan a la Dirección de Riesgos del Trabajo de IESS.
- o) Mantener actualizado un archivo con la documentación de gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, firmado por el responsable de la unidad.
- p) Colaborar, en conjunto con el médico ocupacional, en la investigación de los accidentes laborales o enfermedades profesionales que se presentasen en la Institución; previa la creación del puesto (Médico Ocupacional) por parte del Ministerio del Trabajo y financiamiento de la partida individual por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- q) Establecer la naturaleza, importancia y origen de los problemas que se atiendan en relación con la seguridad y salud, para orientar a su solución.
- r) Solicitar la asignación del presupuesto anual con rubros para la adquisición de equipos especializados y herramientas para la unidad a cargo de la Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución.
- s) Solicitar la adquisición y dotación de Equipos de Protección Personal (EPP'S) requeridos en la Institución; previa la asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- t) Solicitar la realización de exámenes pre ocupacionales, ocupacionales y post ocupacionales; previa la asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

4.2. Funciones del Personal de Salud del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria. -

Serán funciones de los Médicos Ocupacionales, Médicos Generales, Enfermeras y otros de la Institución; previa la creación de los puestos por parte del Ministerio del Trabajo y financiamiento de las partidas individuales por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.:

- a) Desarrollar Programas de Vigilancia de la Salud, en función al resultado de las estadísticas de morbilidad en cada centro de trabajo.
- b) Aperturar y mantener actualizadas las historias clínicas, pre-ocupacionales, ocupacionales y pos-ocupacionales de cada uno de los servidores y trabajadores en los centros de trabajo; previa la creación del puesto (Médico Ocupacional) por parte del Ministerio del Trabajo y financiamiento de la partida individual por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- c) Mantener actualizados los insumos de los botiquines de primeros auxilios existentes en los centros de trabajo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria; previa la asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- d) Coordinar y realizar valoraciones médicas pre-ocupacionales, de desvinculación laboral y preventivos periódicos a los servidores y trabajadores, siempre y cuando exista certificación presupuestaria para tal fin; previa la creación del puesto (Médico Ocupacional) por parte del

Ministerio del Trabajo y financiamiento de la partida individual por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

- e) Realizar valoraciones médicas a todos los servidores y trabajadores que realizan trabajos de alto riesgo, siempre y cuando exista certificación presupuestaria para tal fin; previa la creación del puesto (Médico Ocupacional) por parte del Ministerio del Trabajo y financiamiento de la partida individual por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- f) Realizar valoraciones médicas iniciales y de seguimiento a los servidores y trabajadores por motivos de: Accidentes de Trabajo, Sospecha de Enfermedad Laboral, y elaborar el informe médico ocupacional; previa la creación del puesto (Médico Ocupacional) por parte del Ministerio del Trabajo y financiamiento de la partida individual por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- g) Realizar valoraciones médicas a los servidores y trabajadores que pertenecen a las estructuras para atención de emergencias; previa la creación del puesto (Médico Ocupacional) por parte del Ministerio del Trabajo y financiamiento de la partida individual por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- h) Realizar valoraciones ergonómicas a los servidores y trabajadores teniendo en cuenta el método a aplicarse de acuerdo con el grupo de riesgo, siempre y cuando exista certificación presupuestaria para tal fin; previa la asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- i) Mantener el nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los servidores y trabajadores, de acuerdo con el grupo de riesgo al que pertenecen; previa la asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- j) Mantener expedientes completos de todos los servidores y trabajadores que han sufrido accidentes de trabajo y/o sospecha de enfermedad profesional y realizar el seguimiento de la evolución de su estado de salud.
- k) Participar en las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité Central y Subcomités de Seguridad y Salud Ocupacional en los centros de trabajo.
- l) Participar en la ejecución de simulacros en los centros de trabajo, apoyando a la brigada de Primeros Auxilios durante el evento.
- m) Difundir a los servidores y trabajadores de los centros de trabajo los procedimientos, protocolos, instructivos y programas de Salud Ocupacional elaborados por el Responsable de la Gestión Interna de Seguridad y Salud Ocupacional.
- n) Capacitar a los servidores y trabajadores en temas relacionados a salud ocupacional, como medidas de higiene para el uso de EPP's, primeros auxilios y otras que puedan ser requeridas por las unidades; previa la asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- o) Realizar inspecciones planeadas de salud ocupacional según los grupos de riesgo existentes.

- p) Fomentar la prevención de la salud de los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- q) Velar por la inclusión de especificaciones ergonómicas para la implementación de puestos de trabajo; previa la asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- r) Establecer el tipo y la frecuencia de los exámenes médicos preventivos que el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria realizará a sus servidores y trabajadores, en función de los riesgos ocupacionales a los que éstos están expuestos, previa la creación del puesto (Médico Ocupacional) por parte del Ministerio del Trabajo y financiamiento de la partida individual por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- s) Coordinar con el Responsable de la Gestión Interna de Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución, el estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de controlar los factores de riesgos físicos, químicos, biológicos. Así como la prevención y control de los riesgos ergonómicos y psicosociales; previa la asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- t) Definir el perfil psicofisiológico de los puestos de trabajo para seleccionar el personal con base en la valoración de los requerimientos de las tareas a desempeñar, y en relación con los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales; previo a las creaciones de los puestos (Médico Ocupacional, Trabajadora Social y Psicóloga Clínica) por parte del Ministerio del Trabajo y financiamiento de las partidas individuales por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- u) Vigilar el adecuado funcionamiento y mantenimiento del servicio y equipos médicos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria; previa la asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- v) Aperturar la historia clínica al momento de ingreso de los servidores y trabajadores nuevos a la Institución; previa la creación del puesto (Médico Ocupacional) por parte del Ministerio del Trabajo y financiamiento de la partida individual por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- w) Direcccionar la transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
- x) Colaborar con el área encargada de la Seguridad y Salud dentro del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria en la investigación de los accidentes de trabajo.
- y) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la Institución.
- z) Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.
- aa) Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, enfermedad laboral, accidentes u otras solicitadas por el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos de control.

- bb) Vigilar el trabajo de mujeres en estado de gestación y personas disminuidas física y/o psíquicamente; previa la creación del puesto (Médico Ocupacional) por parte del Ministerio del Trabajo y financiamiento de la partida individual por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- cc) Gestionar valoraciones médicas y/o psicológicas a los servidores y trabajadores que hayan sufrido accidentes de trabajo o que realicen actividades de alto riesgo; previo a las creaciones de los puestos (Médico Ocupacional y Psicóloga Clínica) por parte del Ministerio del Trabajo y financiamiento de las partidas individuales por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- dd) Coordinar con el área de Trabajo Social la notificación de accidentes de trabajo y posibles enfermedades ocupacionales que sufran los servidores y trabajadores de la Institución previo a la creación de los puestos (Médico Ocupacional y Trabajadora Social) por parte del Ministerio del Trabajo y financiamiento de las partidas individuales por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- ee) Administrar los contratos relacionados con los procesos de atención médica y de Salud Ocupacional, previa la asignación de recursos por parte del Ministerio del Trabajo.
- ff) Custodiar y llevar el control de las bodegas que pertenezcan a los servicios médicos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

5. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria y otras instituciones

Siempre que el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria desarrolle simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo con una o más Instituciones, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativa y complementariamente asignadas y coordinadas entre las instituciones de acuerdo con los factores de riesgo a los que se encuentren expuestos los colaboradores; será responsabilidad del Administrador del Contrato informar a la Dirección de Administración del Talento Humano, Gestión Interna de Seguridad y Salud Ocupacional acerca de los procesos de contratación que involucren riesgos laborales que deban ser identificados y plasmados en un informe técnico.

CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS)

1.1. Directrices normativas generales

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, de conformidad con lo que establece el Artículo 32 del Reglamento de Seguridad y Salud del trabajo, Decreto Ejecutivo 255 del 2024, elegirá de entre todos los servidores y trabajadores, por votación y mayoría simple, los Organismos Paritarios de Seguridad y Salud del Trabajo, según la normativa legal vigente; los mismos que serán registrados ante el Ministerio del Trabajo, y se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- a) El Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, estará integrado en forma paritaria por tres representantes de los servidores y trabajadores y tres representantes de la máxima autoridad, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los servidores y trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario.
- b) Los representantes de los servidores y trabajadores serán elegidos votación por parte de todos los colaboradores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, la elección se realizará por mayoría simple de los servidores y trabajadores, la misma que será registrada mediante un acta en la cual deberán constar las firmas de los asistentes, quienes en número deberán ser al menos la mitad más uno.
- c) El Responsable de la Gestión Interna de Seguridad y Salud Ocupacional, el Médico Ocupacional de la Institución y la Dirección de Administración del Talento Humano serán parte del Comité, actuando con voz y sin voto; previa la creación del puesto (Médico Ocupacional) por parte del Ministerio del Trabajo y financiamiento de la partida individual por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- d) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un término no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.
- e) Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio del Trabajo y al IESS, así como a la máxima autoridad y a los representantes de los servidores y trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- f) El Comité sesionará ordinariamente cada 2 meses y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio de/ Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
- g) Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.
- h) Cuando existan Subcomités en los distintos centros de trabajo, éstos sesionarán cada 2 meses.
- i) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- j) En aquellas Instituciones que no cuenten con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por no alcanzar el número mínimo de servidores y trabajadores establecido para este fin en la legislación nacional correspondiente, se designará un Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicho Delegado será elegido democráticamente por los servidores y trabajadores, de entre ellos mismos.

- k) El Responsable de la Gestión Interna de Seguridad y Salud Ocupacional, como representante de los servidores y trabajadores, colaborará al interior de la Institución en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

1.2. Responsabilidades generales de los miembros de organismos paritarios:

Son responsabilidades generales del Comité, Subcomité y Delegados de Higiene y Seguridad del Servicio del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, las siguientes:

- a) Promover el cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales dentro de la Institución.
- b) Sugerir o proponer reformas de oficio o a petición de parte al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo o unidades administrativas, recomendando la adopción de las medidas preventivas o correctivas necesarias.
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la Institución.
- e) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos acorde con las actividades de la Institución.
- f) Efectuar recomendaciones de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Seguridad Ambiental para todas las actividades proponiendo siempre el mejoramiento de la función de la seguridad contra incendios y emergencias en general.
- g) Asegurar que todo el personal conozca y sea informado e instruido con base en las reglas de seguridad y salud de este Reglamento.

2. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

2.1. TIPOS DE RIESGOS LABORALES IDENTIFICADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA - IEPS.

En el IEPS se ha identificado los siguientes riesgos y factores de riesgos laborales:

2.1.1. Riesgos Físicos.

Los factores de riesgo físicos identificados son: iluminación, ventilación, rayos UV, los cuales serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo; previa la asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

2.1.2. Riesgos de Seguridad.

Los factores de riesgo mecánicos identificados son: orden y limpieza, manejo de herramientas cortantes y/o punzantes, trabajo a distinto nivel, caídas al mismo nivel y distinto nivel, trabajos en altura (desde 1.8 metros), caída de objetos por derrumbamiento o desprendimiento, proyección de partículas, desplazamiento en transporte, piso irregular, resbaloso y manejo armas de fuego; los cuales serán controlados a través de la eliminación, sustitución (renovación de maquinarias y herramientas), controles de ingeniería (mantenimientos preventivos y correctivos a maquinaria y herramientas), administrativos (capacitaciones, señalética, procedimientos, instructivos, etc.) o dotación de equipos de protección personal de acuerdo a cada factor de riesgo; previa la asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

2.1.3. Riesgos Químicos.

El factor de riesgo químicos identificado es la manipulación de productos químicos, los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo; previa la asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

2.1.4. Riesgos Biológicos.

Los factores de riesgo biológicos identificados son: Hongos, bacterias, virus respiratorios, los cuales serán identificados a través de la realización de pruebas de laboratorio. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo; previa la asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

2.1.5. Riesgos Ergonómicos.

Los factores de riesgo ergonómicos identificados son: Posición forzada (de pie, sentado), Uso de Pantallas de Visualización de Datos (PVD), Sobreesfuerzo físico, Levantamiento manual de cargas, Movimiento corporal repetitivo, los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo; previa la asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

2.1.6. Riesgos Psicosociales.

Los factores de riesgo psicosocial identificados son: Trabajo monótono, Trato con personal, usuarios y clientes, trato con clientes y usuarios (agresión o maltrato), trabajo a presión, alta responsabilidad, sobrecarga mental y altos niveles de estrés; los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo; previa la asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, realizará el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados que permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

3. DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria desarrollará procedimientos específicos de Seguridad y Salud para los trabajos considerados de alto riesgo, en caso de haberlos, por el tipo de exposición al peligro que se encuentra sometido el personal durante la jornada laboral, los mismos que han sido definidos en grupos de riesgo de la siguiente manera:

- Procesos de mantenimiento, en los cuales constan los cargos que realizan trabajos con exposición a riesgo eléctrico, trabajos de construcción y trabajos de altura.

En tal razón el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria en cumplimiento de lo estipulado en el Acuerdo Ministerial 0174, garantizará se realicen las gestiones correspondientes para que el personal que realice actividades de alto riesgo reciban información e instrucción específica en materia de prevención de riesgos laborales y exigirá la obtención de la respectiva certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales ante los organismos evaluadores correspondientes. Dicha certificación tendrá una duración de cuatro años.

De igual forma el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria en cumplimiento al Acuerdo Ministerial 013, garantizará que todo el personal que se encuentre expuesto a riesgo eléctrico, obtenga la certificación de competencias laborales, en prevención de riesgos laborales ante los organismos de control pertinentes, esta certificación tendrá una vigencia de cuatro años.

Cabe indicar que el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, es una entidad de servicio público cuya actividad es la prestación de servicios de Desarrollo de la Economía Popular y Solidaria; por ende, es una institución de bajo riesgo.

4. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

SEÑALES DE SEGURIDAD

Las señales de Seguridad son producto de la combinación de formas geométricas y colores, a las que se les añade un símbolo o pictograma y se les da un significado determinado relacionado con la seguridad.

Mencionado mensaje se quiere comunicar de una forma simple, rápida y de comprensión colectiva.

CRITERIOS PARA SEÑALIZACION

Se debe señalar:

- Cuando no sea posible disminuir el riesgo en la actividad o proceso, a través de resguardos o dispositivos de seguridad.
- Cuando no se pueda y resulte necesario, proteger al trabajador con EPP (equipos de protección personal.)
- Como complemento a la protección dada por resguardos, dispositivos de seguridad y protección personal.

Para prevenir los posibles incendios:

Para que la señalización sea efectiva y un mecanismo de prevención de accidentes, incendios, etc., se deben tomar las siguientes consideraciones:

- Atraer la atención de quien lo visualiza o reciba.

- Anticiparse a la transmisión del mensaje
- Ser suficientemente clara y de interpretación única.
- Posibilidad real en la práctica de cumplir lo indicado.
- Los riesgos, elementos o circunstancias que hayan de señalizarse.
- La extensión de la zona a cubrir.
- El número de trabajadores afectados.

La autoridad competente a través del técnico o responsable de seguridad, antes de señalizar debe tomar en cuenta:

- La necesidad de señalizar.
- La selección de las señales más adecuadas.
- La adquisición de las señales, cuando se aplique
- La normalización interna de la señalización.
- El emplazamiento, mantenimiento y supervisión de las señales.

COLORES Y FIGURAS DE SEGURIDAD

Los colores de seguridad podrán formar parte de una señalización de seguridad o a su vez constituirla por sí mismos. En la figura 1. Se muestran los colores de seguridad, colores de contraste, su significado y otras indicaciones sobre su uso:

TAMAÑO Y DISEÑO DE SEÑALIZACION

La señalización de seguridad que se debe aplicar en el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria se basará en la norma INEN 3864.

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO GRÁFICO	EJEMPLOS DE USO
 CÍRCULO CON UNA BARRA DIAGONAL	PROHIBICIÓN	ROJO	BLANCO*	NEGRO	*NOFUMAR *NO BEBER AGUA *NO TOCAR
 CÍRCULO	ACCIÓN OBLIGATORIA	AZUL	BLANCO*	BLANCO*	*USAR PROTECCIÓN PARA LOS OJOS *USAR ROPA DE PROTECCIÓN *LAVARSE LAS MANOS
 TRIÁNGULO EQUILÁTERO CON ESQUINAS EXTERIORES REDONDEADAS	PRECAUCIÓN	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	*PRECAUCIÓN: SUPERFICIE CALIENTE *PRECAUCIÓN: RIESGO BIOLÓGICO *PRECAUCIÓN: ELECTRICIDAD

	CONDICIÓN SEGURA	VERDE	BLANCO*	BLANCO*	*PRIMEROS AUXILIOS -SALIDA DE EMERGENCIA *PUNTO DE ENCUENTRO DURANTE UNA EVACUACIÓN
FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO GRÁFICO	EJEMPLOS DE USO
	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	ROJO	BLANCO*	BLANCO*	*PUNTO DE LLAMADA PARA ALARMA DE INCENDIO *RECOLECCIÓN DE EQUIPO CONTRA INCENDIOS *EXTINTOR DE INCENDIOS
El color blanco incluye el color para material fosforescente bajo condiciones de luz del día con propiedades definidas en la norma ISO 3864-4.					
FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE FONDO	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE FONDO	COLOR DE LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIA	
	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	BLANCO	NEGRO	CUALQUIERA	
RECTÁNGULO		COLOR DE SEGURIDAD LA SEÑAL DE SEGURIDAD	NEGRO O BLANCO		

Fig. 1. Figuras geométricas, colores de seguridad y colores de contraste para señales de seguridad
Fuente. Norma Técnica NTE INEN -ISO 3864-1

Cabe indicar que el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, presta los servicios dentro de la Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social; cuya administración del Inmueble está bajo la administración de Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (INMOBILIAR).

TIPOS DE SEÑALIZACIÓN

Señalización óptica:

Sistema basado en la apreciación de las formas y colores por medio del sentido de la vista. Entiéndase a la misma con la que se puede visualizar directamente o través de dispositivos de iluminación. En el momento de señalar se deben tomar en cuenta los aspectos siguientes:

La luz emitida por la señal debe tener intensidad apropiada de modo que no a producir deslumbramientos. No se utilizarán al mismo tiempo dos señales luminosas que puedan causar confusión, ni una señal luminosa cerca de otra emisión luminosa. Cuando se utilice una señal luminosa intermitente, la duración y frecuencia de los destellos deben permitir la identificación del mensaje.

Los dispositivos de emisión de señales luminosas deben estar sometidos a mantenimiento periódico y provisto de una bombilla auxiliar.

Clases de señales ópticas más utilizadas

- Señales de obligación: obligan a un determinado comportamiento. Son frecuentemente utilizadas para indicar áreas o puestos de trabajo donde se requiere utilizar equipos de protección personal.



Fig. 2. Señales de obligación (protección)

- Señales de prohibición: Son el tipo de señalización que se coloca cuando por legislación, reglamentación o condición de efecto nocivo comprobado se prohíbe un determinado comportamiento.



Fig.3. Señales de prohibición (peligro)

- Señales de advertencia: Se utiliza para advertir sobre la presencia de un peligro ante un determinado comportamiento.



Fig.4. Señales de advertencia (precaución)

- Señales de emergencia. Son utilizadas para informar sobre salvamento, sobre equipo contra incendio y aspectos varios.



Fig.5. Señales de emergencia e información

Señalización acústica: Emisión de señales sonoras a través de altavoces, sirenas y timbres que, conformadas a través de un código conocido, informan un determinado mensaje sin intervención de voz humana.

Se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

La señal acústica deberá tener un nivel sonoro superior al nivel de ruido ambiental, de tal manera que se pueda escuchar fácilmente. No deberá utilizarse una señal acústica cuando el ruido ambiental sea demasiado intenso.

La duración, intervalo y agrupación de los impulsos de la señal acústica permitirá su correcta identificación y clara distinción frente a otras señales acústicas o ruidos ambientales. No deberán utilizarse dos señales acústicas simultáneamente.

El sonido de una señal de evacuación deberá ser continuo.

Señalización olfativa: Se basa en la difusión de olores predeterminados que son apreciados por el sentido del olfato. Una aplicación la encontramos en el uso de un agente odorizante para gases inflamables de uso doméstico, como el butano y el gas natural, con el fin de facilitar la detección de posibles fugas.

Señalización táctil: Basado en la distinta sensación que experimentamos cuando tocamos algo con cualquier parte del cuerpo.

El uso de señales táctiles y pavimentos de diferentes texturas para facilitar la evacuación de personas con discapacidad visual.

5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

a) Plan de Emergencia

El plan de emergencia se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como la Policía, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil y otros destinados a tal efecto:

- Para el desarrollo del plan de emergencia adecuado, el personal estará capacitado para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y o consecuencias. Después de esto se tendrá un plan alternativo para reactivar cualquier proceso productivo y/o administrativo después de la ocurrencia de cualquier acontecimiento; y,
- En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos inundaciones, erupciones volcánicas, los servidores y trabajadores actuarán de acuerdo con los instructivos correspondientes.

b) Brigadas y Simulacros

Las Institución conformará sus brigadas de emergencias según la normativa técnica legal vigente, sus miembros serán voluntarios y deberán ser servidores y trabajadores aptos física y psicológicamente y deberán ser capacitados y entrenados según sus competencias.

La Institución deberá realizar por lo menos un simulacro al año en cada uno de sus establecimientos, siguiendo los protocolos de emergencias pre establecidos y en coordinación con los organismos de emergencias.

c) Planes de contingencia

El plan de contingencia se establecerá mediante el análisis de riesgos determinado con base en el Plan de Emergencia, contemplando acciones con las entidades externas tales como: la Policía, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil y otros destinados a tal efecto, en el restablecimiento a sus actividades luego de haber pasado por una situación de emergencia; y que éstas se puedan reiniciar sin poner en peligro la seguridad y salud de los servidores y trabajadores, los bienes muebles e inmuebles, así como el medio ambiente.

6. GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria contará con la gestión de salud en el trabajo, por medio de los Servicios Integrales de Salud en el Trabajo (SISAT), quienes coordinarán, articularán y cumplirán lo siguiente:

- ✚ Orientación y planificación;
 - ✚ Análisis y recopilación de información;
 - ✚ Comunicación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
 - ✚ Acciones preventivas para la gestión de los peligros y riesgos para la seguridad y salud en el trabajo;
 - ✚ Accidentes laborales;
 - ✚ Preparación y respuesta ante emergencias;
 - ✚ Enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo;
 - ✚ Cuidado de la salud general;
 - ✚ Mantenimiento de registros; y,
 - ✚ Seguimiento y evaluación.
- **Servicio Médico.** - Para prevenir los riesgos laborales a los que se encuentra sujetos los servidores y trabajadores; el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria establecerá, en un local adecuado para el efecto, un servicio médico permanente, el mismo que proporcionará

medicina laboral preventiva. Este servicio contará con el personal médico y paramédico necesario y estará sujeto a la reglamentación dictada por el Ministerio de Salud Pública; previa certificación de disponibilidad presupuestaria para tal efecto; previa la creación de los puestos (Médico Ocupacional y Paramédico o Enfermera) por parte del Ministerio del Trabajo y financiamiento de las partidas individuales por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

- **Botiquín.** - Se conservará en todas las unidades administrativas o centros de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus servidores y trabajadores y servidores en los casos de emergencia por accidentes de trabajo o por enfermedad común repentina, contando con el personal capacitado para el uso del mismo; previa certificación de disponibilidad presupuestaria para tal efecto; previa la creación del puesto (Médico Ocupacional) por parte del Ministerio del Trabajo y financiamiento de la partida individual y asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- **Traslado de Unidad Médica.** - Si a criterio del médico o de la persona encargada del servicio, según el caso, no se pudiera proporcionar la asistencia que precisa para el personal en el lugar de trabajo, ordenará el traslado a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar de trabajo para la pronta y oportuna atención.

a) Controles y exámenes médicos ocupacionales

La o el Director de Administración del Talento Humano, será responsable de que los servidores y trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los servidores y trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo; previa certificación de disponibilidad presupuestaria para tal efecto; previa la creación del puesto (Médico Ocupacional) por parte del Ministerio del Trabajo y financiamiento de la partida individual por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

Los servidores y trabajadores tendrán derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse la información relativa a su estado de salud, cuando el servidor o trabajador preste su consentimiento expreso.

b) Aptitud médica laboral

El servicio médico previo a la vinculación de un aspirante en coordinación con el área a cargo de la Selección de Personal, deberá realizar valoraciones médicas de inicio y definir de acuerdo a los resultados y los riesgos a los que estará expuesto al cargo al que aspira si la persona es apta, no apta o apta con restricción, previa certificación de disponibilidad presupuestaria para tal efecto; previa la creación del puesto (Médico Ocupacional) por parte del Ministerio del Trabajo y financiamiento de la partida individual por parte del Ministerio de Economía y Finanzas..

c) Prestación de primeros auxilios

Todo servidor y trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

En los lugares de trabajo en donde se desarrollen actividades de alto riesgo o en donde lo determine la legislación nacional, deberá garantizarse la atención por servicios médicos, de servicios de salud en el trabajo o mediante mecanismos similares; previa la creación del puesto (Médico Ocupacional) por parte del Ministerio del Trabajo y financiamiento de la partida individual y asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

d) Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

Con la finalidad de proteger a las personas que pertenezcan a los grupos de atención prioritaria o en condición de vulnerabilidad, la institución procurará adaptar las condiciones de trabajo conforme a las condiciones psicofísicas de la persona, con la finalidad de que pueda desempeñarse adecuadamente; previa asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

Protección para menores de edad.

Por la actividad económica de la Institución, se abstiene de contratar menores de edad y adolescentes para la realización de actividades en las instalaciones del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

Protección a servidoras y trabajadoras embarazadas.

La Institución estará consciente de las actividades que normalmente realiza una servidora y trabajadora las cuales resulten peligrosas, durante el periodo de embarazo o lactancia, se adoptará las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos. Para ello adoptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente.

En cualquier caso, se garantizará a las servidoras y trabajadoras embarazadas sus derechos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional.

Respetará y observará las leyes y normas nacionales sobre el trabajo de la mujer y muy especialmente las normas aplicables a las etapas de embarazo, parto y lactancia. Exigirá a las servidoras que tomen obligatoriamente las dos (2) horas de lactancia diarias y no autorizará el pago económico por el trabajo en estas horas. Tendrá en cuenta en las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, los factores de riesgo que podrían incidir en las funciones de procreación de las trabajadoras, con el fin de adoptar medidas preventivas necesarias.

Protección para las personas con Discapacidad.

La Institución garantizará la protección del personal que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

La Institución cumplirá con la legislación vigente relacionada al trabajo de personas con discapacidades y evitará la exposición de las mismas a riesgos que puedan agravar su discapacidad actual, para lo cual,

la Dirección de Administración del Talento Humano, ubicará al personal discapacitado en lugares donde los riesgos existentes no agravan su discapacidad actual y brinden las facilidades para el acceso, movilidad y desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo para el cual ha sido contratado.

La Institución para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad al empleo, hará las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritas por el país; previa asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

Protección para el personal extranjero

El personal de origen extranjero contratado por el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, tendrán los mismos derechos y obligaciones que el personal nacional, en materia de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo, también deberán cumplir con el presente Reglamento de Higiene y Seguridad.

e) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

La Institución garantizará que en todo centro de trabajo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria el personal pueda tener acceso a servicios sanitarios de acuerdo al número de servidores y trabajadores para lo cual se tomará como base la legislación ecuatoriana vigente o a su vez lo que se estipule técnicamente la Gestión Interna de Seguridad y Salud Ocupacional mediante un procedimiento o instructivo.

CAPÍTULO III PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, implementará el programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales, con base en los parámetros y formatos establecidos por el Ministerio del Trabajo y Ministerio de Salud Pública.

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, se encargará de difundir información, realizar socializaciones, e implementar un programa con la participación activa de los representantes del Comité de Seguridad y Salud del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

El programa estará orientado establecer mecanismos de acompañamiento profesional para que las personas consumidoras de drogas no sean discriminadas por su uso o consumo.

Los Médicos Ocupacionales del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, así como la Trabajadora Social serán los responsables de su implementación en cada centro de trabajo de la Institución; previa la creación del puesto (Médico Ocupacional y Trabajadora Social) por parte del Ministerio del Trabajo y financiamiento de las partidas individuales por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto.

2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, implementará el programa de prevención de riesgos psicosociales, con base en los parámetros y formatos establecidos por el Ministerio del Trabajo, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto.

Se realizará de manera anual la evaluación de riesgos psicosociales, pudiendo el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria emplear los métodos que establezca el Ministerio del Trabajo o a su vez otros métodos validados científicamente y que la Gestión Interna de Seguridad y Salud Ocupacional decida emplear.

Los informes con los resultados de la evaluación anual de riesgos psicosociales deberán ser aprobados por un Psicólogo con experiencia en Salud Ocupacional; previa la creación del puesto (Psicólogo Clínico) por parte del Ministerio del Trabajo y financiamiento de la partida individual por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

La Trabajadora Social del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria realizará entrevistas y acompañamiento a los servidores y trabajadores que puedan encontrarse en una situación de riesgo previa la creación del puesto (Trabajadora Social) por parte del Ministerio del Trabajo y financiamiento de la partida individual por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

2.1 SALAS DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA.

La Institución comprometida con su personal que se encuentra en estado de gestación adecuará en sus instalaciones o lugar de trabajo, sitios que sean aptos, cómodos, higiénicos y accesibles para que las mujeres en período de lactancia puedan dar de lactar, extraer, almacenar y conservar la leche materna; asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral, considerando los criterios establecidos en el Instructivo que se emita para tal efecto; previa la asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas..

El empleador autorizará sesiones de extracción de leche materna o amamantamiento a todas las madres que se encuentren en período de lactancia, hasta doce (12) meses posteriores al parto. La madre dentro de su jornada de seis (6) horas, tendrá derecho a recibir un permiso de hasta veinte (20) minutos por cada dos (2) horas dentro de la jornada laboral, exclusivamente para el amamantamiento o extracción, en el espacio o sala de apoyo a la lactancia materna, mismos que no podrán ser acumulables ni canjeables por salidas anticipadas.

En ningún caso el tiempo otorgado para la extracción de leche o amamantamiento materno será contabilizado como parte de la jornada reducida que establece la ley de la materia, no será cargada a vacaciones ni será motivo de descuento a la remuneración percibida por la madre lactante.

El empleador tendrá la obligación de realizar, al menos una vez al año, actividades internas de promoción de la lactancia materna, alimentación complementaria y alimentación saludable, a través de: Reuniones, demostraciones, charlas, ferias, campañas, material educativo-comunicacional, entre otros, en concordancia con el instructivo que se emita para el efecto. Para efecto de lo señalado en el inciso

anterior, las y los empleadores deberán evitar cualquier tipo de promoción, difusión o entrega de productos sucedáneos de leche materna, fórmulas lácteas, alimentos y bebidas, biberones, chupones o utensilios, destinados para la alimentación de lactantes y niños de hasta veinte y cuatro (24) meses de edad.

La Dirección de Administración del Talento Humano, deberá coordinar el respectivo registro y control del buen uso de la sala de apoyo a la lactancia materna y verificará el efectivo cumplimiento del tiempo que se deberá otorgar a la madre que requiere realizar el proceso de extracción y conservación de leche materna y de amamantamiento a sus hijos de hasta veinticuatro (24) meses de edad.

2.2 PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA.

La institución comprometida con su personal aplicará lo estipulado en el Acuerdo Ministerial 398, lo cual contemplará:

- a. Promover la prueba de detección del VIH-SIDA, única y exclusivamente, de manera voluntaria, individual y confidencial; previa asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- b. Deberá existir el compromiso de NO requerir la prueba del VIH para el ingreso de trabajadores nuevos o mantener los puestos de trabajo.
- c. Prohibir el desahucio o despido en caso de detectar la enfermedad.
- d. Informar sobre VIH, forma de contagio, manera de prevenirlo.
- e. Concientizar sobre la epidemia, la repercusión del SIDA en la familia, el ámbito laboral y la sociedad.
- f. Definir el protocolo a seguir con los trabajadores VIH positivos, como un programa encaminado al seguimiento y coordinación con las instancias de Salud Pública.
- g. Conducta a seguir con los trabajadores con SIDA respecto al trámite de jubilación por enfermedad (invalidez) a realizar por la Institución cuando el caso lo amerite.
- h. No discriminación, por parte de la institución ni por el resto de los trabajadores.

2.3 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO.

La Institución se compromete en observar, salvaguardar y promover, el goce y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los/as servidores/as públicos/as y de los/as trabajadores/as, consagrados por el ordenamiento jurídico ecuatoriano y los instrumentos internacionales de derechos humanos reconocidos por el Estado, para prevenir la discriminación, el acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo, de manera imparcial.

La institución adaptará su normativa interna conforme a los preceptos establecidos en el “Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo” y, demás lineamientos definidos por el Ministerio del Trabajo.

En caso de DENUNCIA EN CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO, la Dirección de Administración del Talento Humano, tomará inmediatamente las medidas específicas determinadas en el “Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo”, dependiendo la necesidad del caso, sin perjuicio de solicitar el inicio del régimen disciplinario que corresponda.

En caso de que el responsable del proceso no tome acción alguna en un término de diez (10) días, será considerado una falta por omisión al deber contenido en la letra h) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y será sancionado de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

La Dirección de Administración del Talento Humano, en el término de treinta (30) días, contados a partir del conocimiento de la denuncia; realizará los informes técnicos necesarios para la determinación del régimen disciplinario a seguir, de ser el caso.

La Dirección de Administración del Talento Humano, en el término de diez (10) días, contados desde el conocimiento de la denuncia, remitirá al Ministerio del Trabajo el informe técnico que contenga toda la información denunciada, con el fin de que se realice el seguimiento; y, en caso de incumplimiento de las políticas, normas e instrumentos técnicos determinados en el “Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo”.

CAPÍTULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

1. REGISTRO Y ESTADÍSTICAS

- a) Será obligatorio llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva.
- b) Contrastar el déficit de gestión existente en la prevención de riesgos laborales, que ocasionaron el accidente; o las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo, en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos.
- c) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo.
- d) Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo.
- e) Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que estas provean ambientes saludables y seguros a los servidores y trabajadores afiliados al IESS; a la aplicación de procedimientos de trabajo seguros en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos.
- f) Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación al accidente de trabajo.
- g) Se enviará una copia del concentrado de la accidentabilidad y la morbilidad laboral al Ministerio del Trabajo e IESS en los términos y plazos previstos por la ley.

2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria establecerá un procedimiento para realizar el adecuado proceso de notificación e investigación de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales.

Para el reporte de los mismos se observará lo establecido la Resolución No. C.D. 513 que contiene el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS.

3. INVESTIGACIÓN

- a) Es obligatoria la investigación y análisis de los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- b) Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la Institución.
- c) Se deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causará la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro. En caso de que sea un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Instituciones contratistas, los representantes de dichas Institución, deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.

4. NOTIFICACIÓN

- a) **Formularios de Aviso.** - Los formularios de aviso de accidente de trabajo, o de enfermedad profesional u ocupacional, disponibles en el portal web del IESS, deberán enviarse a través del sistema informático.

Conjuntamente con el formulario de aviso se podrán presentar los documentos habilitantes para la calificación del siniestro, o se los puede incorporar al proceso dentro de los diez días laborables siguientes a la presentación del aviso.

Cuando por parte del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, no se presentare el aviso del accidente de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional dentro del término de diez (10) días, podrá hacerlo el trabajador, los familiares o terceras personas a través del portal web y tendrá suficiente validez para efectos del trámite.

La falta de presentación de los documentos habilitantes dentro del término señalado en el presente Reglamento, así como la presentación del aviso de accidente de trabajo o de enfermedad profesional u ocupacional por parte de familiares o terceras personas, no exime al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria de la responsabilidad patronal a que hubiere lugar.

- b) **Término para la Presentación del Aviso del Accidente de Trabajo.** - La autoridad responsable, estará obligada a presentar al Seguro General de Riesgos el formulario de aviso del accidente de trabajo, de conformidad con la disposición que antecede, en el término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro.
- c) **Término para la Presentación del Aviso de Enfermedad Profesional u Ocupacional.** - En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, La autoridad responsable comunicará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del médico de la Institución o de las unidades de salud; previa la creación del puesto (Médico Ocupacional) por parte del Ministerio del Trabajo y financiamiento de la partida individual por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

Cuando el diagnóstico lo realice el médico tratante del afiliado, el servidor o trabajador entregará dicho diagnóstico a la Dirección de Administración del Talento Humano, fecha a partir de la cual se contará el término señalado en el inciso anterior.

5. RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE SERVIDORES Y TRABAJADORES

Se propenderá a la reinserción laboral de los servidores y trabajadores con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales mediante las siguientes actividades:

- Realizar la valoración que determina la capacidad laboral remanente, mediante la participación de un equipo multidisciplinario.
- Orientar al asegurado al proceso re adaptador, de acuerdo con el pronóstico de las lesiones que sufre, y experiencia profesional y laboral.
- Establecer contactos con la Institución donde el peticionario sufrió el siniestro para su posible reinserción.
- Realizar el seguimiento del proceso de reinserción laboral.

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. INFORMACIÓN

Los servidores y trabajadores tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, las autoridades responsables comunicarán las informaciones necesarias a los servidores y trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.

Todo servidor o trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.

Se deberá implementar canales de información para:

- Establecer un sistema de vigilancia epidemiológica.

- Propiciar la creación de un sistema de aseguramiento de la prevención de los riesgos profesionales que cubra la población trabajadora y partes interesadas.
- Propiciar programas para la promoción de la salud y seguridad en el trabajo, con el propósito de contribuir a la creación de una cultura de prevención de los riesgos laborales.

2. CAPACITACIÓN

Anualmente se elaborará el plan de capacitación para todo el personal de la Institución, esto de acuerdo con la identificación de necesidades técnicas y legales, para la mejora de competencias en Seguridad y Salud ocupacional, y con la respectiva aprobación de la Subgerencia General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria; previa la asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

La capacitación en prevención de riesgos deberá centrarse principalmente en:

- Los factores de riesgos significativos presentes en el lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.
- Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación.
- Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
- Educación para la Salud.

3. CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIAS LABORALES

La Dirección de Administración del Talento Humano deberá supervisar y certificar la formación, que, en materia de prevención y formación de la Seguridad y Salud en el trabajo, deberán recibir los servidores y trabajadores, profesionales y técnicos para mejorar sus competencias.

La Dirección de Administración del Talento Humano deberá fomentar la formación del recurso humano adecuada para asumir las acciones de promoción de la salud y la prevención de los riesgos en el trabajo, de acuerdo con sus reales necesidades; además, impulsar la certificación de calidad de los profesionales en materia de Seguridad y Salud conforme con las normativas técnicas legales vigentes; previa la asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

4. ENTRENAMIENTO

Asegurar el cumplimiento de programas de formación y entrenamiento para los servidores y trabajadores, acorde con los riesgos prioritarios a los cuales potencialmente se expondrán en materia de promoción y prevención de la seguridad y salud en el trabajo; previa la asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPÍTULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. INCUMPLIMIENTOS

Serán causales de incumplimientos y sanción a los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, las siguientes:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones generales de los servidores y trabajadores establecidas en el presente Reglamento.
- b) Ejecutar cualquiera de las prohibiciones para los servidores y trabajadores establecidas en el presente Reglamento.

2. SANCIONES

- a) **Ejecución de sanciones.-** Las causales expuestas en el artículo anterior serán consideradas sanciones disciplinarias que se ejecutarán conforme el Art. 43 de la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General y/o con lo establecido en el capítulo referente al Régimen Disciplinario del Reglamento Interno de Administración de Talento Humano del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, así como también a lo estipulado en el Código de Trabajo para el personal que esté bajo este régimen y su Reglamento Interno de Trabajo.
- b) **Sanciones a las Instituciones contratistas, prestadoras de servicios complementarios y proveedores de bienes o servicios.-** Las Instituciones contratistas, prestadoras de servicios complementarios y proveedores de bienes o servicios que incumplan los requerimientos de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, serán sancionadas según lo estipulado en cada uno de los contratos individuales que hayan suscrito con la Institución y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública y su Reglamento respectivo.
- c) **Sanciones. -** El servidor o trabajador que incumpliere las obligaciones, o contraviniera las disposiciones previstas en el presente Reglamento será sancionado disciplinariamente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o indicios de responsabilidad penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme con las garantías básicas del debido proceso.

DEFINICIONES

Con el fin de estandarizar el vocabulario de Seguridad y Salud Ocupacional utilizado dentro del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria y para una fácil comprensión del presente Reglamento, es necesario establecer las definiciones de los siguientes términos:

- a) **ACCIDENTES MAYORES:** Eventos asociados a ataques de la naturaleza, atentados provocados por el hombre o fallas tecnológicas.
- b) **ACCIDENTE DE TRABAJO:** Todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.
- c) **ACCIDENTE IN ITÍNERE:** El accidente laboral in itinere es aquel que se produce durante el desplazamiento que realiza el trabajador para ir y volver del trabajo a su domicilio. Es decir, la lesión o contingencia que sufra el trabajador en el tiempo que emplea para desplazarse de su residencia habitual al centro de trabajo.

- d) **ATS:** Análisis de Trabajo Seguro.
- e) **CONTROL DE RIESGOS:** Proceso de decisión/acción para la gestión y/o reducción del riesgo, su implementación, puesta en marcha y reevaluación periódica, utilizando como datos los resultados de la identificación y evaluación de riesgos.
- f) **ENFERMEDAD PROFESIONAL:** Identificación de una condición física o mental adversa actual y/o empeorada por una actividad del trabajo y/o una situación relacionada
- g) **EVALUACIÓN DE RIESGOS:** Proceso integral para estimar la magnitud del riesgo y la toma de decisión si el riesgo es tolerable o no.
- h) **EPP's:** Equipos de protección personal.
- i) **FACTOR DE RIESGO:** Elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actúa sobre el trabajador o los medios de producción y hace posible la presencia del riesgo.
- j) **IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS:** Proceso de reconocimiento de una situación de peligro existente y definición de sus características.
- k) **LUGAR O CENTRO DE TRABAJO:** Cualquier sitio físico donde los servidores y trabajadores deben permanecer o a donde tienen que acudir en razón de su trabajo y que se halla bajo el control directo o indirecto del empleador.
- l) **MEDICIÓN RIESGOS:** Conocimiento de la cantidad en la que un contaminante está presente en un determinado sitio.
- m) **MSDS:** Material safety data sheet es un documento que indica las particularidades y propiedades de una determinada sustancia para su uso más adecuado.
- n) **MOBBING:** Trato hostil o vejatorio al que es sometida una persona en el ámbito laboral de forma sistemática, que le provoca problemas psicológicos y profesionales.
- o) **PRACTICANTE:** Estudiante secundario que realiza prácticas en áreas afines a sus estudios.
- p) **PASANTE:** Estudiante universitario que realiza prácticas pre-profesionales en áreas afines a sus estudios.
- q) **PELIGRO:** Fuente o situación con el potencial de daño en términos de lesiones o enfermedades, daño a la propiedad, daño al ambiente de trabajo o la combinación de ellos.
- r) **RIESGO:** Combinación de la probabilidad de ocurrencia de un evento o exposición peligrosa y la severidad de las lesiones o daños o enfermedad que puede provocar el evento o la exposición.
- s) **RIESGOS OCUPACIONALES:** Riesgos inherentes a las actividades del trabajo y/o situaciones relacionadas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Del control, seguimiento de las disposiciones del presente Reglamento y su implementación se encargará la Dirección de Administración del Talento Humano.

SEGUNDA. - La Dirección de Administración del Talento Humano del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, entregará a los servidores y trabajadores un ejemplar en digital o impreso del presente Reglamento, aprobado por el Ministerio del Trabajo, para su información y cumplimiento obligatorio.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público del Ministerio del Trabajo.

Dado en la ciudad de Quito, el día 28 de octubre del 2024.

Ing. Ricardo Andrés Sánchez Gómez
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado	Mgs. Ximena del R. Capa Benítez	Analista de Talento Humano y Bienestar Laboral 3	
Revisado	Ing. Jorge Enrique Abad Sanmartin	Director de Administración del Talento Humano	